



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00302127- -UNC-ME#FCE

---

13ª Ord.

VISTO:

La presentación efectuada por las/os Consejeras/os Estudiantiles, referida a la propuesta de modificación normativa sobre los turnos especiales de exámenes de mayo y setiembre;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución HCD N° 2960/1996 y la Resolución Decanal N° 231/1996, se fijan las condiciones que deben cumplir aquellos/as estudiantes que se presenten a rendir materias en turnos especiales de exámenes de mayo y setiembre;

Que dichas disposiciones han sido adoptadas en lo sucesivo como norma general;

Que en la práctica actual, la mayoría de las materias obligatorias de los Ciclos de Formación Profesional de las carreras de Contador/a Público/a, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía y sus múltiples divisiones habilitan mesas de exámenes en ambos turnos especiales;

Que la propuesta se eleva con el objetivo de ampliar el acceso estudiantil a los turnos especiales ya que implica un impacto sustancial en el avance de los/las estudiantes de grado en sus respectivas carreras;

Que se considera oportuno incluir a aquellos/las estudiantes que adeudan una cantidad de materias equivalente o inferior a la cantidad de materias del cuarto y quinto año de las carreras de grado de la Facultad;

Que cuenta con intervención de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que resulta pertinente unificar las disposiciones vigentes en una normativa de aplicación general y permanente, con las modificaciones que correspondan;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera virtual el día 05 de setiembre del corriente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
O R D E N A:

Art. 1°.- Establecer que en los turnos especiales de exámenes a realizarse en los meses de mayo y setiembre de cada año, los/las estudiantes podrán rendir hasta dos (2) exámenes finales por turno, siempre que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

a) revestir la condición de regular en la materia a rendir, la cual deberá pertenecer al Ciclo de

Formación Profesional de la respectiva carrera y corresponder en su plan de estudios al semestre opuesto al turno especial de que se trate.

b) revestir la condición de regular o libre en la materia a rendir, siempre que el/la estudiante adeude la siguiente cantidad de materias para completar su carrera:

Contador Público: hasta quince (15) materias.

Lic. en Administración: hasta dieciséis (16) materias.

Lic. en Economía: hasta catorce (14) materias.

c) revestir la condición de promocionado/a indirecto/a, habiendo obtenido dicha condición en el semestre inmediato anterior (segundo semestre para el turno de mayo y primer semestre para el turno de septiembre).

Art. 2°.- Dejar sin efecto la Resolución HCD N° 2960/1996 y la Resolución Decanal N° 231/1996 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS